



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-00967413- -APN-DDYME#MA TABACO CORRIENTES

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-00967413- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, se contará con los recursos financieros necesarios que permitan cumplir con todos los lineamientos exigidos y desarrollar la responsabilidad social en la producción de tabaco del sector tabacalero correntino.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán a los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO de PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$3.493.316,22).

ARTÍCULO 2°.- El importe de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$3.493.316,22), correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco”, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se distribuirá de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$924.000,00) será destinada al pago de honorarios para equipo del Programa de Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco, la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL (\$127.000,00) será destinada a la compra de bolsas de residuos para recolección de envases APC, la suma de hasta PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00) será destinada a la realización de análisis de agua y suelo, la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$1.794.316,22) será destinada al plan de mejoras en fábrica y la suma de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL (\$615.000,00) será destinada a la compra de un vehículo para asistencia técnica.

ARTÍCULO 3°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I registrado con el N° IF-2018-24037147-APN-SSA#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 4°.- El monto de hasta PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$924.000,00) destinados a la actividad “Honorarios para Equipo del Programa de Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco” quedará indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

AGROINDUSTRIA, la copia de contratos de las SEIS (6) personas a contratar, especificando funciones, plazo, y monto del contrato y acompañando las constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- La suma de hasta PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL (\$127.000,00) destinada a la compra de “Bolsas de residuos para recolección de envases de APC” quedará indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el correspondiente cotejo de precios.

ARTÍCULO 6°.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$1.794.316,22) que será destinada a la actividad “Plan de mejoras de fábrica” quedará indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el correspondiente cotejo de precios correspondientes a los rubros: “Materiales para reparaciones”, “Equipo de laboratorio” y para el rubro “Mano de obra”, la nómina del personal jornalero afectado, el valor del jornal, la cantidad de jornales y días trabajados.

ARTÍCULO 7°.- La suma de hasta PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL (\$615.000,00) destinada a la actividad “Compra de vehículo para asistencia técnica” quedará indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el correspondiente cotejo de precios correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Los organismos responsables serán el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES y el Instituto Provincial del Tabaco.

ARTÍCULO 9°.- El Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada.

ARTÍCULO 10.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- El monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$3.493.316,22) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provincia.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la cuenta Corriente N° 2862073094 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1.960 - Goya, denominada Coop. De Tabacaleros y Prod. Agrop. de Ctes., desde la cual se ejecutará el subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros Subcomponentes.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.